

Señores

**JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

[j52cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j52cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**REFERENCIA:** VERBAL  
**DEMANDANTE:** DOLLY JOHANNA SALAMANCA CUITIVA Y OTROS  
**DEMANDADO:** COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A. Y OTROS  
**RADICADO:** 11001-31-03-052-2025-00274-00

**ASUNTO:** LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.39.116 del C.S. de la J., actuando en calidad apoderado especial de **COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A.**, identificada con NIT 800.106.339-1 domiciliada en la ciudad de Bogotá, conforme al poder que me fue otorgado, dentro del término legal procedo a presentar **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** a la sociedad **CLÍNICA DEL OCCIDENTE S.A.** identificada con el N.I.T. 680.090.566-1, con dirección electrónica de notificaciones [jefecontabilidad@clinicadeloccidente.com](mailto:jefecontabilidad@clinicadeloccidente.com) y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.. De acuerdo con los fundamentos fácticos y jurídicos que se exponen a continuación:

## II. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

### LLAMANTE EN GARANTÍA

- **COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A.**, sociedad debidamente constituida, con domicilio principal en la calle 93 No. 19-25 de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT. 800.106.339-1.

### LLAMADO EN GARANTÍA

- **CLÍNICA DEL OCCIDENTE S.A.** identificada con el N.I.T. 680.090.566-1, con dirección electrónica de notificaciones [jefecontabilidad@clinicadeloccidente.com](mailto:jefecontabilidad@clinicadeloccidente.com), y dirección física en la Av. Américas No. 71C-29 de la ciudad de Bogotá D.C.

## I. HECHOS

**PRIMERO:** La señora **DOLLY JOHANNA SALAMANCA CUITIVA** y otros, iniciaron demanda de responsabilidad civil en contra de **COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A.**, y otros, por las atenciones médicas que fueron dispensadas a la señora Salamanca Cuitiva que tuvieron lugar entre el 20 y el 22 de marzo del año 2015.

**SEGUNDO:** En el proceso de la referencia se pretende que se declare responsable a mi prohijada y que como consecuencia de ello se reconozcan los perjuicios que reputa haber sufrido la parte demandante. Lo anterior, debido a que COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A. ostenta la calidad de entidad promotora de salud, encargada de garantizar la prestación y acceso a servicio de atención médica.

**TERCERO:** Para la época de los hechos, esto es, el mes de marzo del año 2015, la Clínica del Occidente S.A. se encargó de prestar los servicios de salud a la señora Dolly Johanna Salamanca en sus instalaciones, entre los días 20 y 22 de marzo de 2015. Lo anterior, atendiendo a que dicha I.P.S. hacia parte de la red prestadora de salud de COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A. y a que la paciente ostentaba la calidad de afiliada de mi prohijada.

**CUARTO:** Si bien no es cierto que haya lugar a que se reconozca responsabilidad civil a cargo de mi representada, en el improbable evento en el que mi prohijada fuese condenada a pagar indemnización alguna dentro de este proceso, **CLÍNICA DEL OCCIDENTE S.A.**, está obligada a pagar directamente a los demandantes, o en subsidio a mi procurada, el valor total de la indemnización que se imponga, comoquiera que existe un contrato de prestación de servicios vigente con **COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A.** y que tuvo su inicio desde el año 2003, conforme se acredita ante el registro único de prestadores REPS:

PRESTADORES	SEDES	SERVICIOS	CAPACIDAD	MEDIDAS DE SEGURIDAD	SANCCIONES
<p>REGISTRO ACTUAL - PRESTADORES</p> <p>Si conoce algún dato dígitelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en <b>Buscar</b> para ver todos los registros.</p> <p>Formulario que permite la <b>CONSULTA</b> en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.</p>					
<p>NIT:NI Cédula ciudadanía:CC NI 860090566 - 1 Cédula extranjería:CE Naturaleza Jurídica Privada Prestadores acreditados en salud</p> <p><b>DATOS GENERALES DEL PRESTADOR</b></p> <p>Departamento Bogotá D.C. Municipio BOGOTÁ</p> <p>Código de Prestador 1100109666 - 01</p> <p>Nombre del Prestador CLINICA DEL OCCIDENTE S.A.</p> <p>Clase de Prestador Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS Empresa Social del Estado NO</p> <p>Dirección AV DE LAS AMERICAS # 71 C 29</p> <p>Teléfono(s) 4254620 Ext 671</p> <p>Fax 6210662</p> <p>Correo Electrónico calidad@clinicadeloccidente.com</p> <p>Razón Social CLINICA DEL OCCIDENTE S.A.</p> <p>Representante Legal EDGAR ALIRIO RUIZ LUENGAS</p> <p>Nivel Atención Prestador Carácter Territorial</p> <p>Fecha de Inscripción 20030415 Fecha de Vencimiento 20260430</p> <p><small>Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectuó el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: viernes 30 de mayo de 2025 (9:32 a.m.)</small></p>					

Documento: Registro único de prestadores REPS.

Transcripción esencial: *Fecha de inscripción 20030415 – fecha de vencimiento 20260430.*

En dicho contrato de prestación de servicios celebrado entre COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A. y la Clínica del Occidente S.A., se ha mantenido una cláusula de autonomía y responsabilidad, en la que se estableció que la responsabilidad derivada de la atención de salud brindada por la Clínica de Occidente S.A. correría a su cargo. Para ilustrar al despacho, se toma como ejemplo el contrato No. 2-11001-244-2010 del 08 de noviembre de 2010, en el cual reza:

*“CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD: LA INSTITUCIÓN prestará sus servicios en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios y recursos. En ningún caso existirá relación laboral entre LA ENTIDAD y el personal médico, paramédico o administrativo de LA INSTITUCIÓN, en consecuencia, LA INSTITUCIÓN:*

*1) Asume los riesgos laborales y los demás que legalmente le competan en la ejecución de este contrato, utilizando sus propios medios y contratando y vinculando el personal que requiera para la ejecución de este contrato y en la celebración, ejecución y terminación de los contratos de trabajo o de cualquier otro tipo que celebre con profesionales independientes. Para tal fin, dará estricto cumplimiento a sus obligaciones laborales o cualesquiera otras que surgieren de dichos contratos o convenios*

*2) Asume la absoluta responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones, toda vez que el valor de las tarifas pactadas, soporta en debida forma la prestación de los servicios objeto del contrato según lo convenido por las partes. Tampoco LA ENTIDAD es solidariamente responsable por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que tuvieran derecho los trabajadores a cualquier título, contratados por LA INSTITUCIÓN. En el evento que se presente cualquier reclamación o acción del personal contratado por LA INSTITUCIÓN, que involucre a LA ENTIDAD, LA INSTITUCION responderá e indemnizará plenamente a LA ENTIDAD.”*

*(Énfasis es propio).*

**SÉPTIMO:** Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 64 del Código General del Proceso, mi representada tiene el derecho legal y contractual de exigir de parte de **CLÍNICA DEL OCCIDENTE S.A.**, el pago directo a la parte demandante o el reembolso total del pago que eventualmente tenga que hacer mis mandantes, como consecuencia de una hipotética sentencia condenatoria en su contra, en sede del proceso en referencia.

## **II. PRETENSIONES**

Con base en los hechos brevemente expuestos y por razón del vínculo legal y contractual preceptuado en el Artículo 64 del Código General del Proceso, solicito respetuosamente lo siguiente:

**PRIMERA:** Que se vincule para todos los efectos legales a este proceso, mediante la figura del LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, la sociedad **CLÍNICA DEL OCCIDENTE S.A.**, en virtud del contrato de prestación de servicios que existe desde el año 2003 y que se mantiene vigente a la fecha.

**SEGUNDA:** Se declare que la sociedad **CLÍNICA DEL OCCIDENTE S.A.**, en virtud del contrato de prestación de servicios celebrado con mi prohijada y de las condiciones pactadas, prestaba sus servicios para la época de los hechos en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios y recursos, asumiendo la absoluta responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones.

**TERCERA:** Comedidamente solicito al honorable Despacho que en el remoto caso en que, en el proceso referido, se declare responsable y se condene a **COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A.**, la sociedad **CLÍNICA DEL OCCIDENTE S.A.**, es quien debe pagar directamente, y no mi representada, a la parte demandante el monto que corresponda según la condena que eventualmente se imponga en este proceso a **COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A.**, atendiendo a las condiciones pactadas en el contrato de prestación de servicios que tuvo su inicio en el año 2003 y que se mantiene vigente a la fecha, atendiendo a la autonomía técnica, administrativa y financiera de la I.P.S., con sus propios medios y recursos, resaltando que la llamada en garantía asumió la absoluta responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones. Todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Código General del Proceso.

### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son fundamentos de derecho del presente llamamiento en garantía los siguientes:

- 1) En primer lugar, debe mencionarse el artículo 64 del Código General del Proceso, el cual reza lo siguiente:

*"ARTÍCULO 64. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación"*

(Subrayado y negrilla fuera del texto original)

Como se observa, no queda ninguna duda de que el llamamiento en garantía corresponde a una institución perfectamente viable en el caso que nos ocupa, pues se repite, mi representada tiene el derecho legal y contractual de exigir de parte de **CLÍNICA DEL OCCIDENTE S.A.**, el pago directo que eventualmente tenga que hacer como consecuencia de una hipotética sentencia condenatoria en su contra, en sede del proceso en referencia; ya que en ese evento, fue la institución encargada de atender a la paciente.

Ese derecho le asiste a mi representada por vía legal, en consideración de los demás fundamentos de derecho que se citarán en líneas posteriores, pero también por causas contractuales, en virtud de la existencia de un contrato de prestación de servicios, vigente desde el año 2003 y que se mantiene a la fecha, en donde se pactó una cláusula de autonomía y responsabilidad

Así las cosas, es claro que debe admitirse el llamamiento en garantía solicitado por mi procurado, ya que una vez proferida la sentencia, si esta llegare a ser condenatoria, se entraría a analizar en un solo momento procesal las relaciones entre llamante y llamado, pues estaría claro que aún si mi representada no hubiesen efectuado el pago por concepto de indemnización para este entonces, procede el pago directo por parte de **CLÍNICA DEL OCCIDENTE S.A.**, a favor de los demandantes.

Lo anterior, sobre todo por motivos de conveniencia, celeridad y economía procesal, y máxime si se tiene en cuenta lo que dispone el precitado artículo 2359 de nuestro estatuto civil.

2) Efectivamente, sobre la aplicación del **principio de economía procesal** al caso concreto, es pertinente plasmar lo mencionado por el precitado tratadista Hernán Fabio López Blanco, en su libro “Comentarios al Contrato de Seguro”, página 321:

*“Queremos, por último, referirnos al tema del llamamiento en garantía dentro del contrato de seguro, ya que él toca íntimamente en el fenómeno de la acción emanada de dicho contrato, porque, **al fin y al cargo, ese llamamiento no es otra cosa que una forma de acumulación de acciones tendientes a evitar, aplicando el principio de economía procesal, innecesarios, demorado y sucesivos litigios que bien pueden resolverse de una vez con una única actuación procesal**”*

(Subraya y negrilla fuera del texto).

En este orden de ideas, solicito al juzgador de instancia dar aplicación al principio de economía procesal, ya que además de ser pertinente, sustancialmente hablando, también es conveniente desde una perspectiva de derecho procesal admitir el llamamiento en garantía a quien ya es parte dentro del proceso, permitiendo dicha vinculación por parte de quien es también litisconsorte en el proceso, entiéndase mi representada. No es objeto de cuestionamiento que lo anterior evitaría desgastes del aparato judicial que, además no es obligatorio incurrir en ellos, sí pueden ser esquivados con fundamento en las figuras jurídicas que la misma ley procesal prevé para el efecto, como en el citado artículo 64.

Es por lo expuesto que, si bien la **CLÍNICA DEL OCCIDENTE S.A.**, ya se encuentra vinculada al proceso en calidad de demandada, también es cierto que puede ser vinculada bajo la figura del llamamiento en garantía, tal como se hace mediante el presente escrito, pues por un lado, en este caso se le está vinculando para que salga ante la protección del patrimonio de mi

representada, ante un eventual fallo condenatorio; y por otro lado, como ya se vio, se cumplen los supuestos de hecho y de derecho contenidos en el precitado artículo 64 procesal, pues sin duda esa entidad tiene un vínculo sustancial sobre el cual deberá decidirse en sentencia.

#### IV. MEDIOS DE PRUEBA

##### 1. DOCUMENTALES.

- 1.1. Constancia de registro único de prestadores REPS de COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A. y la Clínica de Occidente S.A.
- 1.2. Contrato de prestación de servicios No. 2-11001-244-2010 suscrito entre COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A. y la Clínica de Occidente S.A.
- 1.3. Certificado de Existencia y Representación Legal de **CLÍNICA DEL OCCIDENTE S.A.**, expedido por la Cámara de Comercio.

#### V. ANEXOS

1. Documentos incorporados en el acápite de pruebas.
2. Poder Especial otorgado al suscrito.

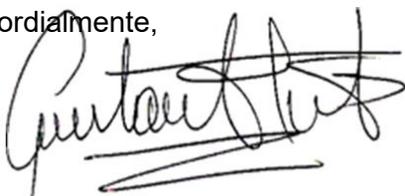
#### VI. NOTIFICACIONES

El llamado **CLÍNICA DEL OCCIDENTE S.A.** recibe notificaciones en la dirección: Av. Américas No. 71C-29 de la ciudad de Bogotá D.C. y Correo electrónico: [jefecontabilidad@clinicadeloccidente.com](mailto:jefecontabilidad@clinicadeloccidente.com)

Mi representada **COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A.** recibirá notificaciones en la calle 93 No. 19-25 de la ciudad de Bogotá D.C. y correo electrónico: [notificacionesjudiciales@colmedica.com](mailto:notificacionesjudiciales@colmedica.com)

Por parte del suscrito se recibirán notificaciones en la Carrera 11A # 94A - 23 Oficina 201 en la ciudad de Bogotá D.C. y correo electrónico: [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)

Cordialmente,



**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá,

T.P. No. 39.116 del C. S de la J.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de mayo de 2025 Hora: 12:37:14

Recibo No. AA25904860

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259048601F22D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: CLINICA DEL OCCIDENTE S.A.  
Nit: 860090566 1  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00168645  
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1982  
Último año renovado: 2025  
Fecha de renovación: 2 de abril de 2025  
Grupo NIIF: Grupo II.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Av Americas No. 71 C 29  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: jefecontabilidad@clinicadeloccidente.com  
Teléfono comercial 1: 4254620  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av Americas No. 71 C 29  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación:  
jefecontabilidad@clinicadeloccidente.com  
Teléfono para notificación 1: 6014254620  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de mayo de 2025 Hora: 12:37:14

Recibo No. AA25904860

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259048601F22D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Popayán (Cauca).

**CONSTITUCIÓN**

Escritura Pública No.242, Notaría 25 de Bogotá del 12 de marzo de 1.982, inscrita el 5 de abril de 1.982 bajo el No. 114.060 del Libro IX, se constituyó la Sociedad Limitada, denominada CLINICA DEL OCCIDENTE.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Publica No. 7999 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., del 27 de diciembre de 2005, inscrita el 13 de enero de 2006 bajo el número 1032955 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Anónima bajo el nombre de: CLINICA DEL OCCIDENTE S.A.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2050.

**OBJETO SOCIAL**

Actividades que desarrolla: A. La compañía tiene por objeto principal la prestación de servicios de salud. En desarrollo de este objeto la sociedad podrá realizar actividades de promoción, intermediación y comercialización de los demás productos complementarios al sector salud, incluyendo servicios de medicina especializada con manejo de material radioactivo. B. La inversión con carácter de activos inmovilizados de toda clase de bienes inmuebles y muebles inclusive acciones o derechos de otras sociedades de cualquier tipo y cualquiera que sea su objeto, bien sea en sociedades ya constituidas o en el acto de constitución de ellas, asumir su administración y aceptar la responsabilidad solidaria con las obligaciones y pérdidas

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de mayo de 2025 Hora: 12:37:14

Recibo No. AA25904860

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259048601F22D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

de esas sociedades; dar y recibir crédito recibiendo garantías reales o personales. C. Adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles, tales como terrenos, edificios, locales, maquinaria y equipos industriales, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable, tomar dinero en mutuo: Dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles y celebrar todas las operaciones de crédito que permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa conforme a la ley; constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualesquiera actividades comprendidas en el objeto social, y tomar interés como partícipe, asociada o accionista, fundadora o no, en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo: hacer aportes en dinero, en especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absolverlas, escindir; adquirir concesiones, franquicias, licencias, patentes, nombres comerciales, marcas de fábrica y demás derechos de propiedad industrial o comercial, y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; y, en general, celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones en el ámbito nacional e internacional, sobre bienes muebles o inmuebles, de carácter civil o comercial, que guarden relación con el objeto social expresado en el presente artículo y todas aquellas que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el presente artículo y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía. Parágrafo: La clínica del occidente tiene como objeto social además de los anteriores la creación de centros de investigación para la generación de conocimiento fundamental desarrollando proyectos de investigación científica, apoyando la formación del capital humano altamente calificado para la investigación con la infraestructura científica y tecnológica. Desarrollar investigación aplicada, ejecutar programas y proyectos de desarrollo tecnológico e innovación, realizar transferencia y extensión de tecnología, prestar servicios tecnológicos, extensión tecnológica, difusión y uso racional del conocimiento de los cuales harán parte. Promover procesos de desarrollo tecnológico, generar y difundir conocimientos especializados en tecnologías relevantes para el sector salud. Diseñar e implementar programas de apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación y divulgación del conocimiento. Diseñar

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de mayo de 2025 Hora: 12:37:14

Recibo No. AA25904860

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259048601F22D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
e implementar estrategias de apropiación, difusión, diseminación y uso social de la ciencia, la tecnología y la innovación, dinamizando la participación de distintos actores sociales en la generación, intercambio, transferencia, gestión y uso del conocimiento. Diseñar, implementar, desarrollar, vender capacitaciones, cursos, congresos, en ternas relacionados con ciencias de la salud, derecho médico, buenas prácticas clínicas e investigación. Parágrafo: Diseñar, implementar, desarrollar, vender capacitaciones, cursos, congresos, en temas relacionados con ciencias de la salud, derecho médico, buenas prácticas clínicas e investigación. La clínica del occidente tiene además de los anteriores el servicio de medicina en seguridad y salud en el trabajo (consulta, medicina ocupacional. Optometría, audiometría, terapia física, terapia de lenguaje, fonoaudiología), educación, capacitación, investigación del accidente de trabajo, investigación en área técnica, diseño, administración, gestión y ejecución del sistema de gestión de salud y seguridad del trabajo.

**CAPITAL**

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor : \$5.600.000.000,00  
No. de acciones : 560.000,00  
Valor nominal : \$10.000,00

\* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor : \$5.600.000.000,00  
No. de acciones : 560.000,00  
Valor nominal : \$10.000,00

\* CAPITAL PAGADO \*

Valor : \$5.600.000.000,00  
No. de acciones : 560.000,00  
Valor nominal : \$10.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

En los casos de falta temporal del Gerente y en las absolutas

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de mayo de 2025 Hora: 12:37:14

Recibo No. AA25904860

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259048601F22D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
mientras se provee el cargo, o cuando se hallare legalmente inhabilitado para actuar en asunto determinado, el Gerente será reemplazado por tres (3) suplentes: El Subgerente, segundo y tercer suplente del Gerente. Parágrafo 1. El Subgerente y segundo suplente ejercerán las mismas funciones y facultades del Gerente en absoluto; el tercer suplente tendrá las mismas facultades de los dos primeros, salvo en los compromisos que se adquirieran a nombre de la sociedad; éste se limitará hasta por un monto de cien (100) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, quienes igualmente serán elegidos por la Junta Directiva para periodos de un (1) año, contados a partir de la fecha de sus designación pudiendo ser removidos por la misma, en cualquier momento; vencido el término continuarán ejerciendo sus funciones hasta tanto la Junta Directiva haga nueva elección. Parágrafo 2. Representante legal para asuntos judiciales. La sociedad podrá tener uno o más Representantes Legales para asuntos judiciales, elegidos por la Asamblea General o la Junta Directiva para periodos de un (1) año, pudiendo ser removidos en cualquier momento. Vencido el término continuarán ejerciendo sus funciones hasta tanto la Asamblea General o la Junta Directiva hagan una nueva elección. Los Representantes Legales para asuntos judiciales sólo actuarán en representación legal de la sociedad cuando por virtud de la ley sea necesaria la presencia del Representante Legal de la sociedad, con o sin apoderado, ante toda clase de personas y entidades de cualquier índole, en todo lo relacionado con impuestos, tasas y contribuciones, nacionales, departamentales, distritales y municipales; en responsabilidad civil contractual responsabilidad penal administrativa laboral, disciplinaria, asuntos de salud, riesgos profesionales, régimen pensional, y además responsabilidad contencioso administrativa de la sociedad. Dichos Representantes tendrán las facultades estatutarias. Dé representación legal pero limitadas a los asuntos anteriormente relacionados, pudiendo actuar en todas las etapas y diligencias procesales y extraprocesales en que, por ley, deba actuar él. Representante legal, así como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, descargos y demás actuaciones judiciales y/o administrativas en los que se ventilen asuntos en derecho.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

El Gerente es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de mayo de 2025 Hora: 12:37:14

Recibo No. AA25904860

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259048601F22D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
la representación legal de la compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales, y con sujeción a las ordenes e instrucciones de la junta directiva. Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al Gerente: A) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; B) Nombrar y remover libremente a los empleados de su dependencia, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que para tales efectos pueda hacerle la junta directiva; C) Citar a la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente, y mantener la adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración y suministrarle los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y con sus actividades; D) Presentar a la asamblea general de accionistas, en su reunión ordinaria, el informe sobre la forma como haya llevado a cabo su gestión, y las medidas cuya adopción encomiende a la asamblea; E) Las demás que le confieren estos estatutos o la ley. Poderes: como Representante Legal de la compañía en proceso y fuera de proceso, el Gerente tiene facultades para ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma. El Gerente queda investido de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la compañía tenga interés de interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones y créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales, delegarles facultades revocar mandatos y sustituciones. Parágrafo 1. El Subgerente y segundo suplente ejercerán las mismas funciones y facultades del Gerente en lo absoluto; el tercer suplente tendrá las mismas facultades de los dos primeros, salvo en los compromisos que se adquieran a nombre de la sociedad; éste se limitará hasta por un monto de cien (100) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de mayo de 2025 Hora: 12:37:14

Recibo No. AA25904860

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259048601F22D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Por Escritura Pública No. 0000242 del 12 de marzo de 1982, de Notaría 25 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de junio de 1982 con el No. 00114060 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Edgar Alirio Ruiz Luengas	C.C. No. 19100720

Por Acta No. 20 del 25 de febrero de 2014, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de 2014 con el No. 01811576 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales	Gloria Ines Aguillon Porras	C.C. No. 51943228

Por Acta No. 10 del 13 de noviembre de 2009, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2010 con el No. 01356066 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Gerente	Diana Patricia Ruiz Lucena	C.C. No. 52385331
Tercer Suplente Gerente	Maria Clara Ruiz Lucena	C.C. No. 52846689

Por Acta No. 0000044 del 26 de septiembre de 1995, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de septiembre de 1995 con el No. 00510216 del Libro IX, se designó a:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de mayo de 2025 Hora: 12:37:14

Recibo No. AA25904860

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259048601F22D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente	Clara Lucia Lucena De Ruiz	C.C. No. 38216593

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

## JUNTA DIRECTIVA

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ivan Dario Hernandez Lopez	C.C. No. 19142117
Segundo Renglon	Edgar Alirio Ruiz Luengas	C.C. No. 19100720
Tercer Renglon	Clara Lucia Lucena De Ruiz	C.C. No. 38216593
Cuarto Renglon	Camilo Andres Fernandez Sanchez	C.C. No. 80085561
Quinto Renglon	Diana Patricia Ruiz Lucena	C.C. No. 52385331
Sexto Renglon	SIN DESIGNACION	*****

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Mauricio Lombana Rodriguez	C.C. No. 19266095
Segundo Renglon	Alejandro Gomez Lopez	C.C. No. 71626618
Tercer Renglon	Marta Sofia Giraldo De Trujillo	C.C. No. 41622010
Cuarto Renglon	Martha Yolanda Ruiz Valdes	C.C. No. 51837463
Quinto Renglon	Jose Del Carmen Galvis Figueroa	C.C. No. 13841768
Sexto Renglon	SIN DESIGNACION	*****

Por Acta No. 042 del 22 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de junio de 2024 con el No. 03133179 del Libro IX, se designó a:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de mayo de 2025 Hora: 12:37:14

Recibo No. AA25904860

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259048601F22D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ivan Dario Hernandez Lopez	C.C. No. 19142117
Segundo Renglon	Edgar Alirio Ruiz Luengas	C.C. No. 19100720
Tercer Renglon	Clara Lucia Lucena De Ruiz	C.C. No. 38216593
Cuarto Renglon	Camilo Andres Fernandez Sanchez	C.C. No. 80085561
Quinto Renglon	Diana Patricia Ruiz Lucena	C.C. No. 52385331
Sexto Renglon	SIN DESIGNACION	*****

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Mauricio Lombana Rodriguez	C.C. No. 19266095
Tercer Renglon	Marta Sofia Giraldo De Trujillo	C.C. No. 41622010
Cuarto Renglon	Martha Yolanda Ruiz Valdes	C.C. No. 51837463
Quinto Renglon	Jose Del Carmen Galvis Figueroa	C.C. No. 13841768
Sexto Renglon	SIN DESIGNACION	*****

Por Acta No. 044 del 31 de marzo de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2025 con el No. 03233979 del Libro IX, se designó a:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de mayo de 2025 Hora: 12:37:14

Recibo No. AA25904860

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259048601F22D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**SUPLENTE**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Alejandro Gomez Lopez	C.C. No. 71626618

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 044 del 31 de marzo de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2025 con el No. 03233980 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Luis Alfonso Villamil Rincon	C.C. No. 13221552 T.P. No. 1655-T
Revisor Fiscal Suplente	Andrea Milena Gonzalez Sanchez	C.C. No. 53133340 T.P. No. 13989-T

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIPCION
2.917	23-IX -1.994	30 STFE BTA	21-X -1.994 NO.467.424
3.015	5- X - 1.995	30 STAFE BTA	11- X-1.995 NO.512.186
3.413	9- XI- 1995	30 STAFE BTA	15- XI- 1995 NO.515.946
1.713	13- VI- 1996	30 STAFE BTA	24- VII-1996 NO.547.234

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000786 del 9 de abril de 1999 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00675875 del 15 de abril de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0007999 del 27 de diciembre de 2005 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	01032955 del 13 de enero de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0002589 del 19 de noviembre de 2008 de la Notaría 32	01260036 del 3 de diciembre de 2008 del Libro IX

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de mayo de 2025 Hora: 12:37:14

Recibo No. AA25904860

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259048601F22D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de Bogotá D.C.

E. P. No. 007 del 27 de mayo de 2009 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	01336592 del 26 de octubre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2501 del 26 de noviembre de 2009 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	01356065 del 24 de enero de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1726 del 11 de abril de 2011 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	01471871 del 18 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2009 del 9 de mayo de 2013 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	01733153 del 23 de mayo de 2013 del Libro IX
E. P. No. 04607 del 29 de octubre de 2014 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	01899533 del 29 de diciembre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 04837 del 9 de agosto de 2016 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	02132025 del 16 de agosto de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1197 del 23 de mayo de 2018 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	02344255 del 29 de mayo de 2018 del Libro IX
E. P. No. 434 del 7 de marzo de 2019 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	02440026 del 27 de marzo de 2019 del Libro IX
E. P. No. 2836 del 3 de septiembre de 2020 de la Notaría 68 de Bogotá D.C.	02616222 del 16 de septiembre de 2020 del Libro IX

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de mayo de 2025 Hora: 12:37:14

Recibo No. AA25904860

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259048601F22D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 8610

Actividad secundaria Código CIIU: 6810

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: CLINICA DEL OCCIDENTE S.A.  
Matrícula No.: 00778505  
Fecha de matrícula: 4 de abril de 1997  
Último año renovado: 2025  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Av Americas No. 71C-29  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: UNION TEMPORAL UNIVERSIDAD SANTO TOMAS  
CLINICA DEL OCCIDENTE  
Matrícula No.: 00952932  
Fecha de matrícula: 1 de julio de 1999  
Último año renovado: 2025  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Cra 9 No. 51-23  
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024153000456621 del 23 de febrero de 2024, inscrito el 7 de marzo de 2024 bajo el No. 00215507 del libro VIII, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo resolución de embargo

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de mayo de 2025 Hora: 12:37:14

Recibo No. AA25904860

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259048601F22D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
RCC-67068 del 22 de septiembre de 2024, se decretó el embargo de la parte correspondiente de UNIVERSIDAD SANTO TOMAS del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida: \$458.980.800.

Nombre: CLINICA DEL OCCIDENTE RESONANCIA  
MAGNETICA  
Matrícula No.: 02577265  
Fecha de matrícula: 26 de mayo de 2015  
Último año renovado: 2025  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Cr 71 C No. 5 B - 25  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: INSTITUTO DE ONCOLOGIA Y MEDICINA  
ESPECIALIZADA DEL OCCIDENTE IOMED  
Matrícula No.: 02812041  
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 2017  
Último año renovado: 2025  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Cl 5 C No. 71 C 59  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de mayo de 2025 Hora: 12:37:14

Recibo No. AA25904860

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259048601F22D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Ingresos por actividad ordinaria \$ 221.610.662.109  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8610

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 24 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 13 de mayo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de mayo de 2025 Hora: 12:37:14

Recibo No. AA25904860

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259048601F22D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



**MARIO FERNANDO ÁVILA CRISANCHO**

Señores

**JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

E. S. D.

**REFERENCIA:** DECLARATIVO-VERBAL  
**RADICADO:** 11001-31-03-052-2025-00274-00  
**DEMANDANTE:** DOLLY JOHANA SALAMANCA CUITIVA Y OTROS  
**DEMANDADOS:** EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ALIANSALUD S.A Y OTROS

**SANDRA BAYÓN ARANGO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 39.781.702, en mi calidad de Representante Legal de la **EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ALIANSALUD S.A.**, sociedad identificada con Nit **830.113.831-0**, comedidamente manifiesto que en esa calidad confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.395.114 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, con la siguiente dirección de correo electrónico inscrita en el Registro Nacional de Abogados [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co), para que actuando en nombre de dicha sociedad la represente en el proceso de la referencia, se notifique del auto admisorio de la demanda y/o del llamamiento en garantía, del mandamiento de pago, los conteste, interponga recursos, descorra el traslado de los que interponga la parte actora o los demás convocados, proponga excepciones, solicite la práctica de las pruebas que se pretendan hacer valer dentro del proceso, y en general, para realice todas las actuaciones inherentes a su calidad.

En consecuencia, mi apoderado queda facultado para notificarse del presente proceso, así como de todas las providencias que se dicten en desarrollo del mismo, presentar recursos, presentar y solicitar pruebas, conciliar, desistir, transigir, llamar en garantía, y en general para realizar todos los actos, gestiones y trámites necesarios tendientes a cumplir con la finalidad del mandato que se le confiere para la defensa de la Compañía.

Cordialmente,



**SANDRA BAYÓN ARANGO**  
Representante Legal  
**EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ALIANSALUD S.A.**

Acepto,

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

**C.C. 19.395.114**

**T.P. 39.116. del C. S. de la J.**

[notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)





---

**CIVIL DE DOLLY JOHANA SALAMANCA CONTRA ALIANSALUD Y OTROS1001-31-03-052-2025-00274-00**

---

**Desde** Notificaciones Judiciales Aliansalud EPS <notificacionesjudiciales@aliansalud.com.co>

**Fecha** Mar 1/07/2025 12:13

**Para** Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

 1 archivo adjunto (147 KB)  
PODER ALIANSALUD S.A.\_.pdf;

Respetados señores,

Por medio de la presente comunicación nos permitimos remitir el poder otorgado para representar a la compañía en el proceso citado en el asunto. Se remite el certificado de existencia y representación legal.

Cordialmente,



NOTIFICACIONES JUDICIALES

[notificacionesjudiciales@aliansalud.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@aliansalud.com.co)

[www.aliansalud.com.co](http://www.aliansalud.com.co)

Señores

**JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

E. S. D.

**REFERENCIA:** DECLARATIVO-VERBAL  
**RADICADO:** 11001-31-03-052-2025-00274-00  
**DEMANDANTE:** DOLLY JOHANA SALAMANCA CUITIVA Y OTROS  
**DEMANDADOS:** COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA S.A. Y OTROS

**SANDRA BAYÓN ARANGO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 39.791.702, en mi calidad de Representante Legal de **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA S.A.**, sociedad identificada con Nit 800.106.339-1 comedidamente manifiesto que en esa calidad confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.395.114 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, con la siguiente dirección de correo electrónico inscrita en el Registro Nacional de Abogados [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co), para que actuando en nombre de dicha sociedad la represente en el proceso de la referencia, se notifique del auto admisorio de la demanda y/o del llamamiento en garantía, del mandamiento de pago, los conteste, interponga recursos, descorra el traslado de los que interponga la parte actora o los demás convocados, proponga excepciones, solicite la práctica de las pruebas que se pretendan hacer valer dentro del proceso, y en general, para realice todas las actuaciones inherentes a su calidad.

En consecuencia, mi apoderado queda facultado para notificarse del presente proceso, así como de todas las providencias que se dicten en desarrollo del mismo, presentar recursos, presentar y solicitar pruebas, conciliar, desistir, transigir, llamar en garantía, y en general para realizar todos los actos, gestiones y trámites necesarios tendientes a cumplir con la finalidad del mandato que se le confiere para la defensa de la Compañía.

Cordialmente,



**SANDRA BAYÓN ARANGO**  
Representante Legal  
**COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A.**

Acepto,  
**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**  
**C.C. 19.395.114**  
**T.P. 39.116. del C. S. de la J.**  
[notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)





---

**PODER PROCESO CIVIL DE DOLLY JOHANA SALAMANCA CONTRA COLMÉDICA Y OTROS RAD.  
1001-31-03-052-2025-00274-00**

---

**Desde** Notificaciones Judiciales Colmedica <notificacionesjudiciales@colmedica.com>

**Fecha** Mar 1/07/2025 12:02

**Para** Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (943 KB)

PODER COLMEDICA.pdf; COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA.pdf;

Respetados señores,

Por medio de la presente comunicación nos permitimos remitir el poder otorgado para representar a la compañía en el proceso citado en el asunto. Se remite el certificado de existencia y representación legal.

Cordialmente



**NOTIFICACIONES JUDICIALES**

[notificacionesjudiciales@colmedica.com](mailto:notificacionesjudiciales@colmedica.com)

[www.colmedica.com](http://www.colmedica.com)

Este mensaje y cualquier archivo adjunto son confidenciales, por lo que la información no puede ser utilizada por personas diferentes a su destinatario, ni esta autorizada su divulgación. Si usted no es la persona a la cual esta dirigido este mensaje, por favor notifique inmediatamente al remitente con respuesta a este mensaje y, en tal caso, por favor destruya todas las copias del mismo y los archivos adjuntos. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de Colmédica Medicina Prepagada será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. Al destinatario de este mensaje se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad de nuestra organización, no necesariamente representan la opinión de Colmédica Medicina Prepagada. <http://www.colmedica.com>